



MATERIA: Resuelve recurso de reposición en investigación sumaria que indica.-

08 ABR. 2015

Nº 4611

HUALAÑE

VISTOS:

- 1.- Los antecedentes de la investigación sumaria, ordenada mediante el **DECRETO ALCALDICIO Nº 610 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2014**, que dispuso la instrucción de una investigación sumaria destinada para establecer responsabilidades establecidas en el **OFICIO Nº 7564 de 30 de septiembre del 2014 de CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE, TALCA**, por investigación especial Nº 28 de 2013 a la Municipalidad de Hualañe. Se nombró investigador sumariante a don **LUIS ARTURO FLORES CABRERA**, Secretario Municipal, escalafón directivo grado 9 de la E.M. de la Planta de Personal de la I. Municipalidad de Hualañe. -
- 2.- El **Decreto Alcaldicio Nº 3648 del 11 de noviembre del 2014**, que determina: **APLICAR** a doña **ANA MARIA URIBE FUENTES**, Directora de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Hualañe, se aplica la **MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA**, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 y 121 de la Ley Nº 18.883.-
- 3.- El recurso de reposición interpuesto por la inculpada con fecha 04 de diciembre del 2014 por doña **ANA MARIA URIBE FUENTES**, en contra del Decreto Alcaldicio Nº 3648 del 11 de noviembre del 2014 que les aplica la medida disciplinaria **LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA**, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 y 121 de la Ley Nº 18.883.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 letra d) de Ley Nº 18.695, lo preceptuado en el artículo 138 de la Ley Nº 18.883.

Lo establecido en artículo 120 inciso 2 de Ley Nº 18.883 según el cual las medidas disciplinarias deberán ser aplicadas considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes del merito procesal.

Que, la formulación de cargos debe estar referida a hechos concretos, precisos y verificados que implique infracción de deberes u obligaciones de empleo, hechos que se encuentran suficientemente acreditados por la fiscal sumariante en contra del inculpada.-

Teniendo presente que la reposición presentada por el inculpada con la finalidad de alterar los hechos materia de cargos.

Que, para aplicar una sanción administrativa se requiere que los hechos materia de cargos se hayan acreditado por medios de pruebas que sean indubitados de modo tal que no exista duda alguna acerca de la responsabilidad administrativa que en ellos cabe al sumariado.

Considerando las facultades conferidas por la Ley N° 18.695; lo establecido en los artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883; y demás normas legales aplicables.

DECRETO:

- 1).- **HA LUGAR AL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la inculpada doña **ANA MARIA URIBE FUENTES** con fecha 04 de diciembre del 2014.
- 2).- En consecuencia se **ABSUELVE** a la inculpada doña **ANA MARIA URIBE FUENTES** por no tener responsabilidad administrativa alguna en los hechos denunciados e investigados.-
- 3).- Adóptense todas las medidas administrativas que procedan.
- 4).- **COMUNÍQUESE LO RESUELTO A LA INCULPADA DOÑA ANA MARIA URIBE FUENTES.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE Y ARCHIVESE



LUIS FLORES CARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

DISTRIBUCION
LA INDICADA.
INCULPADOS.
CARPETA INVESTIGACION SUMARIA
ARCHIVO ALCALDIA.-